



RESOLUCION N° 12225 DE 2022



**"MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100 DE 2013.**

**El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, en ejercicio de la competencia delegada a través de la Resolución No. 415 de 2020, y demás disposiciones concordantes y;**

**CONSIDERANDO QUE:**

El Gobernador del Departamento de Arauca, expidió la Resolución 415 de 2020, ordenando en su artículo PRIMERO.- ... "Delegar en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental (UNIDADES EJECUTORAS) la suscripción del Acto Administrativo a través del cual se DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR de los negocios contractuales respecto de los cuales transcurrieron más de 30 meses sin que se haya verificado liquidación de común acuerdo; unilateral o en sede judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"...

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, en ejercicio de la competencia delegada, procede a realizar el trámite administrativo de pérdida de competencia para liquidar y archivo del expediente contractual de los Negocios Jurídicos, respecto de los cuales han transcurrido más de 30 meses sin que se haya verificado liquidación de común acuerdo; unilateral o en sede judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, celebró el Contrato de Prestación de Servicio No. 100 de 2013, cuyo objeto es **APOYO A CULTIVOS QUE GENEREN IMPACTO SIGNIFICATIVO SOBRE LAS EXPORTACIONES CON CERTIFICACIÓN DE ORIGEN (BIOCOMERCIO, SELLOS VERDES, ENTRE OTROS)**, con la firma **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, Identificado con Nit No. **900.589.921-1**, Representado legalmente por **RENÁN LÓPEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.588.795.

Que el plazo del contrato Prestación de Servicio N° 100 de 2013 se pactó de Diez (10) meses a partir de suscripción del acta de inicio, lo cual tuvo lugar el 28 de febrero de 2013.

Los datos del Contrato, se detallan a continuación:

**INFORMACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	APOYO A CULTIVOS QUE GENEREN IMPACTO SIGNIFICATIVO SOBRE LAS EXPORTACIONES CON CERTIFICACIÓN DE ORIGEN (BIOCOMERCIO, SELLOS VERDES, ENTRE OTROS)
<b>CONTRATANTE</b>	Departamento de Arauca
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA
<b>NIT DEL CONTRATISTA</b>	900.589.921-1

Gobernación de Arauca Nit 800102838-5  
Dirección- Calle 20 – Carrera 21 esq.  
Teléfono 7.885.32.33

Arauca – Arauca, Colombia. – email educación@arauca.gov.co

MEMORANDUM FOR THE CHIEF OF BUREAU OF ECONOMIC AFFAIRS  
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

INFORMATIONAL STATEMENT

[Illegible text]



RESOLUCION N° 2225

DE 2022



**"MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100 DE 2013.**

<b>SUPERVISOR</b>	ÁLVARO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ
<b>PLAZO</b>	Diez (10) MESES
<b>FECHA DEL CONTRATO:</b>	28 DE FEBRERO DE 2013
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$ 363.723.800,00
<b>ACTA DE INICIO:</b>	28 DE FEBRERO DE 2013
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN 01:</b>	17 DE OCTUBRE DE 2013
<b>PLAZO DE SUSPENSIÓN 01:</b>	DOS (02) MES
<b>FECHA DE REINICIO 01:</b>	17 DE DICIEMBRE DE 2013
<b>ADICIONAL DE PLAZO N° 1</b>	SIETE (07) MESES
<b>FECHA DE ADICIONAL DE PLAZO N° 1</b>	17 DE FEBRERO DE 2014
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN 02:</b>	02 DE JULIO DE 2014
<b>PLAZO DE SUSPENSIÓN 02:</b>	QUINCE (15) DÍAS
<b>FECHA DE REINICIO 02:</b>	16 DE JULIO DE 2014
<b>MODIFICATORIO Y ADICIONAL DE PLAZO N° 2:</b>	DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
<b>FECHA DEL ADICIONAL DE PLAZO N° 2:</b>	07 DE OCTUBRE DE 2014
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN N° 03:</b>	05 DE DICIEMBRE DE 2014
<b>PLAZO DE SUSPENSIÓN 03:</b>	DOS (02) MESES
<b>PRORROGA N°1 DE LA SUSPENSIÓN N°3:</b>	05 DE FEBRERO DE 2015
<b>PLAZO PRORROGA:</b>	DOS (02) MESES
<b>PRORROGA N°2 DE LA SUSPENSIÓN N°3:</b>	06 DE ABRIL DE 2015
<b>PLAZO PRORROGA:</b>	DIECISÉIS (16) MESES Y DIEZ (10) DÍAS
<b>FECHA DE REINICIO 03:</b>	16 DE AGOSTO DE 2016
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN N° 04:</b>	19 DE AGOSTO DE 2016
<b>PLAZO DE LA SUSPENSIÓN 4:</b>	TRECE (13) MESES Y 3 DÍAS
<b>FECHA DE REINICIO 04:</b>	22 DE SEPTIEMBRE DE 2017
<b>ACTA DE TERMINACIÓN:</b>	24 DE OCTUBRE DE 2017
<b>ACTA DE RECIBO FINAL:</b>	14 DE ENERO DE 2019

**PÓLIZAS PACTADAS EN EL CONTRATO:**

La garantía única constituida por el contratista a favor del DEPARTAMENTO DE ARAUCA que amparan los riesgos exigidos en la cláusula DECIMA PRIMERA. GARANTÍA UNICA, del contrato, fueron aprobadas por la Dirección de Contratación Administrativa, quedando sus montos y vigencias de la siguiente manera:

**1. Póliza de legalización y aprobada**

Gobernación de Arauca Nit 800102838-2  
Dirección- Calle 20 – Carrera 21 esq.  
Teléfono 7.885.32.33

Arauca – Arauca, Colombia. – email educación@arauca.gov.co





**"MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100 DE 2013.**

ANEXO	FECHA EXPEDICION	NOMBRE / TIPO DE POLIZA	ENTIDAD ASEGURADORA	NUMERO DE LA POLIZA	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
1	28/02/2013	CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	475-47-994000007937	\$72.744.760	28/02/2013	28/06/2014	PÓLIZA APROBADA POR EL GERENTE DE CONTRATACION EL 28 DE FEBRERO DE 2013
		BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO			\$181.861.900	28/02/2013	28/06/2014	
		PAGO DE SALARIOS, E INDEMNIZACIONES			\$36.372.380	28/02/2013	28/12/2016	
		CALIDAD DEL SERVICIO			\$72.744.760	28/02/2013	28/06/2014	

**2. Ampliación de pólizas según acta de suspensión No 1 y acta de reinicio No 1 y aprobada**

ANEXO	FECHA EXPEDICION	NOMBRE / TIPO DE POLIZA	ENTIDAD ASEGURADORA	NUMERO DE LA POLIZA	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
1	24/02/2014	CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	475-47-994000007937	\$72.744.760	28/02/2013	01/09/2014	PÓLIZA APROBADA POR EL GERENTE DE CONTRATACION EL 24 DE FEBRERO DE 2014
		BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO			\$181.861.900	28/02/2013	01/09/2014	
		PAGO DE SALARIOS, E INDEMNIZACIONES			\$36.372.380	28/02/2013	01/03/2017	
		CALIDAD DEL SERVICIO			\$72.744.760	28/02/2013	01/09/2014	

**3. Ampliación de Pólizas Según Adicional de Plazo No 1 y aprobada**

ANEXO	FECHA EXPEDICION	NOMBRE / TIPO DE POLIZA	ENTIDAD ASEGURADORA	NUMERO DE LA POLIZA	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
1	27/02/2014	CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	475-47-994000007937	\$72.744.760	28/02/2013	01/04/2015	PÓLIZA APROBADA POR EL GERENTE DE CONTRATACION EL 11 DE MARZO DE 2014
		BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO			\$181.861.900	28/02/2013	01/04/2015	
		PAGO DE SALARIOS, E INDEMNIZACIONES			\$36.372.380	28/02/2013	01/10/2017	
		CALIDAD DEL SERVICIO			\$72.744.760	28/02/2013	01/04/2015	

**4. Ampliación de pólizas según acta de suspensión No 2 y acta de reinicio No 2 y aprobada**

ANEXO	FECHA EXPEDICION	NOMBRE / TIPO DE POLIZA	ENTIDAD ASEGURADORA	NUMERO DE LA POLIZA	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
-------	------------------	-------------------------	---------------------	---------------------	-----------------	-------	-------	---------------





**"MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100 DE 2013.**

ANEXO	FECHA EXPEDICION	NOMBRE / TIPO DE POLIZA	ENTIDAD ASEGURADORA	NUMERO DE LA POLIZA	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
1	07/10/2014	CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	475-47-9940000 07937	\$72.744.760	28/02/2013	16/04/2015	PÓLIZA APROBADA POR EL GERENTE DE CONTRATACION EL 7 DE OCTUBRE DE 2014
		BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO			\$181.861.900	28/02/2013	16/04/2015	
		PAGO DE SALARIOS, E INDEMNIZACIONES			\$36.372.380	28/02/2013	16/10/2017	
		CALIDAD DEL SERVICIO			\$72.744.760	28/02/2013	16/04/2015	

**5. Ampliación de pólizas según Modificatorio y Adicional de Plazo No 1 y aprobada**

ANEXO	FECHA EXPEDICION	NOMBRE / TIPO DE POLIZA	ENTIDAD ASEGURADORA	NUMERO DE LA POLIZA	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
1	10/10/2014	CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	475-47-9940000 07937	\$72.744.760	28/02/2013	11/07/2015	POLIZA APROBADA POR EL GERENTE DE CONTRATACION EL 10 DE OCTUBRE DE 2014
		BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO			\$181.861.900	28/02/2013	11/07/2015	
		PAGO DE SALARIOS, E INDEMNIZACIONES			\$36.372.380	28/02/2013	11/01/2018	
		CALIDAD DEL SERVICIO			\$72.744.760	28/02/2013	11/07/2015	

**6. Ampliación de pólizas según acta de suspensión No 3, prórroga No 1, prórroga No 2 y acta de reinicio No 3 y aprobada**

ANEXO	FECHA EXPEDICION	NOMBRE / TIPO DE POLIZA	ENTIDAD ASEGURADORA	NUMERO DE LA POLIZA	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
1	02/09/2016	CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	475-47-9940000 07937	\$72.744.760	28/02/2013	30/03/2017	POLIZA APROBADA POR EL GERENTE DE CONTRATACION EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016
		BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO			\$181.861.900	28/02/2013	30/03/2017	
		PAGO DE SALARIOS, E INDEMNIZACIONES			\$36.372.380	28/02/2013	30/09/2019	
		CALIDAD DEL SERVICIO			\$72.744.760	28/02/2013	30/03/2017	

**7. Ampliación de pólizas según acta de suspensión No 4 y acta de reinicio No 4 y aprobada**





**"MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100 DE 2013.**

ANEXO	FECHA EXPEDICION	NOMBRE / TIPO DE POLIZA	ENTIDAD ASEGURADORA	NUMERO DE LA POLIZA	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
1	08/11/2017	CUMPLIMIENTO	ASEGURADOR A SOLIDARIA DE COLOMBIA	475-47-9940000 07937	\$72.744.760	28/02/2013	05/05/2018	POLIZA APROBADA POR EL GERENTE DE CONTRATACION EL 5 DE FEBRERO DE 2018
		BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO			\$181.861.900	28/02/2013	05/05/2018	
		PAGO DE SALARIOS, E INDEMNIZACIONES			\$36.372.380	28/02/2013	05/11/2020	
		CALIDAD DEL SERVICIO			\$72.744.760	28/02/2013	05/05/2018	

**8. Ampliación de Pólizas Según oficio de fecha 4 de marzo de 2020**

ANEXO	FECHA EXPEDICION	NOMBRE / TIPO DE POLIZA	ENTIDAD ASEGURADORA	NUMERO DE LA POLIZA	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
1	05/03/2020	CUMPLIMIENTO	ASEGURADOR A SOLIDARIA DE COLOMBIA	475-47-9940000 07937	\$72.744.760	28/02/2013	24/04/2020	
		BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO			\$181.861.900	28/02/2013	24/04/2020	
		PAGO DE SALARIOS, E INDEMNIZACIONES			\$36.372.380	28/02/2013	05/11/2020	
		CALIDAD DEL SERVICIO			\$72.744.760	28/02/2013	05/05/2018	

**ESTADO FINANCIERO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO**

DESCRIPCIÓN	CONTRATADO	EJECUTADO	PAGADO/POR PAGAR
VALOR CONTRATO	\$ 363.723.800,00		
VALOR PAGADO ANTICIPO			\$ 181.861.900,00
VALOR ACTA PARCIAL N°1			\$0,00
VALOR ACTA FINAL		\$ 332.944.476,00	
VALOR NETO A PAGAR ACTA FINAL			\$132.420.960,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$49.440.940,00	\$49.440.940,00
SUMAS IGUALES	\$ 363.723.800,00	\$ 363.723.800,00	\$ 363.723.800,00

Descripción	Valor	Fuente de financiación	N° de Disponibilidad	N° de Registro
valor inicial del contrato	\$ 363.723.800,00	(superavit rendimientos financieros regalías)	427 del 18 de febrero de 2013	431 del 28 de febrero de 2013





RESOLUCION N° 2225 DE 2022



**"MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100 DE 2013.**

**DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL (MULTAS IMPUESTAS) O DEFINITIVO (EFECTIVIDAD CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)**

En la ejecución del contrato prestación de servicio 100 de 2013 no se procedió a la declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

**REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LA SUPERVISION CONMINANDO AL CONTRATISTA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE COMUN ACUERDO**

Es pertinente mencionar que al contrato No. 100 de 2013, se le delegó una supervisión a través de un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, para ejercer la supervisión de este último.

En este orden, se deja constancia que el contrato No. 100 de 2013 no fue liquidado por el supervisor, debido a que en su momento la firma contratista no presentó la documentación completa para realizar la correspondiente liquidación; por tal motivo esta secretaría procedió a estudiar y declarar la pérdida de competencia del contrato relacionado, para el caso que nos ocupa, en este acto administrativo se efectuará la pérdida de competencia del contrato No. 100 de 2013.

Que, el 30 de mayo de 2017 se solicita al señor **RENAN LOPEZ MORENO** representante legal del **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, se extiende la invitación para dar cierre y recibo del contrato 100 de 2013.

El día 06 de junio del 2017, el señor **RENAN LOPEZ MORENO** representante legal del **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, delega al señor al Sr. **HAROLD VILLAMIZAR**, para participar en el cierre del proyecto.

El día 06 de junio del 2017, se reúnen las partes para suscribir Acta de cierre del contrato 100 de 2013; la cual no se puso materializar debido a que el señor **RENAN LOPEZ MORENO** representante legal del **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, no asistió a la misma delegando al Sr. **HAROLD VILLAMIZAR**.

El día 06 de junio del 2017, la supervisión informa al señor **RENAN LOPEZ MORENO** representante legal del **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, que no se realizó el cierre de proyecto, ya que la persona delegada el Sr. **HAROLD VILLAMIZAR**, no asumió la responsabilidad ni entrego la información solicitada.

Que, el día 03 de octubre de 2017, se le informa al señor **RENAN LOPEZ MORENO** representante legal del **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, que el plazo contractual se está próximo a vencerse y, se solicitan los soportes de la ejecución del contrato en la parte técnica y financiera.





RESOLUCION N° 2225 DE 2022



**"MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100 DE 2013.**

Que, el día 24 de octubre de 2017, se suscribe el Acta de Terminación del contrato 100 de 2013, entre **RENAN LOPEZ MORENO** representante legal del **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible.

Que el día 20 de noviembre de 2017, se invita al señor **RENAN LOPEZ MORENO** representante legal del **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, a una reunión para dar Recibo del contrato 100 de 2013 e iniciar el proceso de liquidación. De igual manera, se extiende la invitación a las Cooperativas beneficiarias del proyecto.

Que el día 22 de noviembre del 2017, el señor **RENAN LOPEZ MORENO** representante legal del **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, envía a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible los soportes e informe de ejecución del contrato 100 de 2013 para revisión.

El día 11 de diciembre de 2017, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, a través de la Supervisión hace las observaciones al informe enviado, detallando cada uno de los ítems y, sus respectivas correcciones.

Que el día, 10 de abril de 2018 el **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, da respuesta a las observaciones hechas por la supervisión del contrato, donde sustentan que parte de la información faltante como soportes de ejecución reposa en los archivos de las Cooperativas beneficiarias del proyecto.

Que el 20 de abril del 2018, la supervisión cita al **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, a la liquidación del contrato 100 de 2013 de forma bilateral solicitando dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes la documentación; y se exponen las disposiciones del Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

El día 21 de mayo de 2018, la supervisión hace llegar al **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, las observaciones al oficio enviado el 10 de abril, donde haciendo una verificación, no se encuentra la totalidad de los soportes que dan cumplimiento a las metas del proyecto.

Que, el día 10 de diciembre de 2018, el **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, envía nuevamente a la supervisión del contrato; los soportes solicitados en el mes de mayo.

Que el 11 de enero del 2019, la supervisión del contrato entrega al **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, una vez revisado los soportes, un informe Ítem, por Ítem, en términos de porcentaje para suscribir acta de recibo final debido a la controversia que se viene presentando en el recibo del contrato motivado a la falta de soportes en la ejecución del mismo.

El día 14 de enero de 2019, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible suscribe Acta de Recibo Final una vez se ha realizado el balance económico.





**"MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100 DE 2013.**

Que el día 26 de marzo de 2019, la supervisión cita al **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, a una reunión para revisión de los soportes para liquidación del contrato, obteniendo como respuesta el día 27 de marzo del 2019 la negativa a la misma motivada a un desplazamiento al municipio de Saravena por parte del **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**.

El día 23 de abril del 2019, el **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA** informa a la supervisión que, los soportes faltantes se deben a servicios subcontratados a las cooperativas los cuales por cambios en su administración no han sido entregados de manera oportuna.

Que, el 21 de agosto de 2019 la supervisión cita a reunión al **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, para el día 27 de agosto de 2019 teniendo en cuenta que no se allegan los soportes faltantes y que se hace necesario iniciar el proceso de liquidación bilateral.

El día 04 de septiembre del 2019, la supervisión devuelve al **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, las carpetas correspondientes al proceso contractual motivado a que no fue posible la reunión presencial para la consolidación de los soportes. Por tal motivo, las trece (13) carpetas se entregan para que sean anexados los documentos faltantes en cuanto a seguridad social. Asimismo, se recuerda lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en lo referente a la liquidación de los contratos estatales.

El día 09 de diciembre del 2019, el **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, informa a la supervisión que no es posible entregar la totalidad de la seguridad social por que las cooperativas beneficiaras del proyecto no han entregado dicha información.

Teniendo en cuenta que en el año 2020 motivado a la pandemia por COVID-19 no se estuvo laborando de manera continua presencial en las instalaciones de la Gobernación; sin embargo, el expediente del contrato 100 de 2013 fue llevado a la Gerencia de Contratación por parte del **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, según lo informado, en oficio del 28 de mayo de 2020, donde comunican que el expediente fue entregado a la doctora Lupita Granados con el fin de adelantar el proceso de contratación

Que, en el año 2020, la supervisión conoce que el expediente fue enviado a la Gerencia de Contratación de manera informal, ya que una vez el expediente fue devuelto por el **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, se evidencia que la misma tiene algunas observaciones por parte del profesional que hizo la revisión en dicha Gerencia, las cuales no fueron subsanadas y finalmente no se pudo liquidar.

El día 28 de mayo del 2020, el **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA**, informa a la supervisión que no es posible liquidar el contrato y de igual manera comunica que renuncian a cualquier reclamación por el saldo restante.

**RAZONES O ARGUMENTACIONES POR LAS CUALES LA SUPERVISIÓN NO EFECTUÓ LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO.**



RESUMEN DE LOS RESULTADOS

MEMORIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA EMPRESA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

El presente informe tiene como objetivo presentar los resultados de la actividad de investigación y desarrollo tecnológico llevada a cabo durante el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre del año 2010.

En el presente informe se detallan los resultados de la actividad de investigación y desarrollo tecnológico llevada a cabo durante el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre del año 2010.

Los resultados de la actividad de investigación y desarrollo tecnológico llevada a cabo durante el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre del año 2010, se detallan a continuación.

En el presente informe se detallan los resultados de la actividad de investigación y desarrollo tecnológico llevada a cabo durante el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre del año 2010.

Los resultados de la actividad de investigación y desarrollo tecnológico llevada a cabo durante el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre del año 2010, se detallan a continuación.

En el presente informe se detallan los resultados de la actividad de investigación y desarrollo tecnológico llevada a cabo durante el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre del año 2010.

Los resultados de la actividad de investigación y desarrollo tecnológico llevada a cabo durante el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre del año 2010, se detallan a continuación.

En el presente informe se detallan los resultados de la actividad de investigación y desarrollo tecnológico llevada a cabo durante el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre del año 2010.

Los resultados de la actividad de investigación y desarrollo tecnológico llevada a cabo durante el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre del año 2010, se detallan a continuación.



RESOLUCION N° 2225 DE 2022



**"MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100 DE 2013.**

Teniendo en cuenta la información obtenida en el expediente del contrato, la firma contratista, no cumplió a cabalidad con las funciones indicadas en las obligaciones y actividades en el estudio previo y en la minuta contractual. La supervisión en su momento, realizó las solicitudes y requerimientos al contratista en lo referente a los soportes de ejecución, dilatando el **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA** la entrega total de los mismos argumentando que muchos de estos soportes se encontraban en manos de las cooperativas beneficiarias del contrato sujetas a actualización en materia de pago de seguridad social y parafiscales; así como

otros soportes correspondientes a los Ítems descritos en el estudio previo del contrato. Este a su vez no allegó la documentación requerida para la posterior liquidación, de esta forma la Administración Departamental a través del supervisor designado, careció de información suficiente para tal fin. Toda vez que, basado en el Art. 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 el cual reza que, **"...El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente."**

**RAZONES O ARGUMENTACIONES POR LAS CUALES LA SUPERVISION NO EFECTUO LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO**

Teniendo en cuenta que el contratista no allegó la información completa en cuanto a pago de seguridad social y parafiscales, así como otros soportes correspondientes a los Ítems descritos en el estudio previo del contrato, no se pudo dar cumplimiento al proceso de liquidación Unilateral; toda vez que, el **CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA** siempre manifestó en sus oficios la intención de liquidar de manera Bilateral.

**VERIFICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE ACCION JUDICIAL EN SEDE JUDICIAL CUYA PRETENSION SEA EXIGIR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.**

Teniendo en cuenta la base de datos del sistema integrado de información departamental, y los archivos de los expedientes contractuales, no registra acciones judiciales cuya pretensión sea exigir la liquidación del contrato.

**COMPUTO DE TERMINOS PARA DEFINIR PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR**

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

La liquidación voluntaria o de común acuerdo entre las partes contratantes, que ha de realizarse dentro del término fijado en el pliego de condiciones -Licitación Pública - o términos de referencia -



MEDICAL FACILITIES AND SERVICES FOR THE CITY OF BOSTON

The Board of Health has the honor to acknowledge the receipt of the report of the Committee on Medical Facilities and Services, dated June 15, 1967, and to express its appreciation for the thorough and comprehensive study which has been made of the existing medical facilities and services in the City of Boston.

The Board is particularly impressed by the findings of the Committee that the existing medical facilities and services are inadequate to meet the needs of the City of Boston, and that a comprehensive program of expansion and improvement is required. The Board is in full agreement with the Committee's recommendations and is committed to the implementation of the program proposed.

ARTICLE 1.0. ADMINISTRATION AND POLICY STATEMENTS

Section 1.1. The Board of Health shall have the honor to acknowledge the receipt of the report of the Committee on Medical Facilities and Services, dated June 15, 1967, and to express its appreciation for the thorough and comprehensive study which has been made of the existing medical facilities and services in the City of Boston.

SECTION 1.2. PURPOSE AND SCOPE OF THE STUDY

The purpose of the study was to determine the existing medical facilities and services in the City of Boston, to identify the needs of the City, and to recommend a program of expansion and improvement.

SECTION 1.3. FINDINGS OF THE STUDY

The study found that the existing medical facilities and services are inadequate to meet the needs of the City of Boston, and that a comprehensive program of expansion and improvement is required.

The Board is in full agreement with the Committee's recommendations and is committed to the implementation of the program proposed.



**RESOLUCION N° 2225 DE 2022**



**"MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100 DE 2013.**

concurso -, o el acordado en el contrato. A falta de esta estipulación, la ley establece de manera supletiva el deber de realizarla "a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Liquidación unilateral por la administración: tiene lugar cuando el contratista no concurre a la liquidación de común acuerdo o voluntaria o porque ésta no se intenta, o fracasa, en cuyo caso

se realiza unilateralmente por la entidad contratante mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, conforme lo prevé el artículo 61 de la ley 80. La entidad contratante dispone de dos (2) meses para proceder a esta liquidación unilateral, contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla.

Liquidación por vía judicial: Si la administración no liquida el contrato durante los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes (art. 136 núm. 10 letra d) del C.C.A.) el interesado puede acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial, para lo cual cuenta con un término de caducidad de la acción de dos (2) años, siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar (C.C.A. art. 136 numeral 10 lit. d.).

Que, de acuerdo al Acta de terminación Compensada del 24 de octubre de 2017, se toma como referencia de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, para efecto de contabilizar los términos para la liquidación del contrato, o para establecer la pérdida de competencia.

- Fecha de Terminación inicial: 28 de diciembre de 2013.
- Fecha de Terminación: Acta final Compensada del 24 de octubre de 2017.
- Fecha en que expira el plazo para liquidar de común acuerdo - bilateral: 23 de febrero de 2018.
- Fecha en que expira el plazo para liquidar de forma unilateral: 23 de abril de 2018.
- Fecha en que expira el plazo para la liquidación judicial: 23 de abril de 2020, teniendo en cuenta término de caducidad de la acción de dos (2) años.

Que quien suscribe el presente documento presume la buena fe, que los documentos contenidos en el expediente del contrato No. 100 de 2013, corresponden a la realidad de lo ejecutado de acuerdo con lo que ha sido informado por el respectivo supervisor.

Que de conformidad a los anteriores términos para efectuar la liquidación del contrato las cuales ya no son procedentes por vencimiento de los términos convencionales y legales, se deberá proceder al cierre del expediente del contrato No. 100 de 2013 de conformidad a lo contemplado en el art. 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,



DE 2021

RESOLUTION



MEMORANDUM TO THE GOVERNMENT OF KARNATAKA  
ON THE SUBJECT OF THE  
[Illegible Title]

1. [Illegible text]

2. [Illegible text]

3. [Illegible text]

4. [Illegible text]

5. [Illegible text]

6. [Illegible text]

7. [Illegible text]

8. [Illegible text]

9. [Illegible text]

[Illegible signature]

[Illegible text]



RESOLUCION N° 2225 DE 2022

"MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100 DE 2013.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la perdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 100 de 2013, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, y el CONSORCIO CALIDAD AGRÍCOLA, Identificado con Nit No. 900.589.921-1, Representado legalmente por RENÁN LÓPEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.588.795 de Arauca, Arauca.

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR el Archivo y Cierre del Expediente del Contrato de prestación de servicios No. 100 de 2013.

ARTICULO TERCERO. - Informar la presente resolución a) a la oficina de control interno, b) oficina jurídica c) Secretaria de Planeación d) despacho de la señora Gobernadora.

ARTICULO CUARTO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este procedimiento será adelantado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordénese la publicación del acto administrativo de conformidad a lo preceptuado en al artículo 66 del CPACA.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 19 AGO 2022

Dr. MAURO HERRERA CACERES

Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental

Table with 4 columns: ACTIVIDAD, NOMBRE COMPLETO, CARGO, FIRMA. It lists activities like 'Digitó y proyectó', 'Revisó aspectos jurídicos', and 'Revisó aspectos técnicos' with corresponding names and titles.



DE 2021

RESOLUCION N



ORDEN EJECUTIVO - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA  
RESOLUCION N 100 DE 2021

SEÑAL

ARTICULO PRIMERO - Declara a partir de la fecha de esta resolución el inicio de la temporada de siembra de la papa en el territorio nacional, para los efectos de la aplicación de las medidas de control y vigilancia que corresponden a la autoridad competente.

ARTICULO SEGUNDO - Ordenar al personal de la Dirección Nacional de Control y Vigilancia de la Producción Agraria, a fin de que proceda a la implementación de las medidas de control y vigilancia que corresponden a la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO - Disponer que el personal de la Dirección Nacional de Control y Vigilancia de la Producción Agraria, a fin de que proceda a la implementación de las medidas de control y vigilancia que corresponden a la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO - Disponer que el personal de la Dirección Nacional de Control y Vigilancia de la Producción Agraria, a fin de que proceda a la implementación de las medidas de control y vigilancia que corresponden a la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO - Ordenar al personal de la Dirección Nacional de Control y Vigilancia de la Producción Agraria, a fin de que proceda a la implementación de las medidas de control y vigilancia que corresponden a la autoridad competente.

ARTICULO SEXTO - Disponer que el personal de la Dirección Nacional de Control y Vigilancia de la Producción Agraria, a fin de que proceda a la implementación de las medidas de control y vigilancia que corresponden a la autoridad competente.

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS

*[Faint signature and stamp area]*

*[Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or additional administrative notes]*